Fecha: 20 de noviembre de 2024.

REVISORÍA FISCAL

ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS

NIT: 901.055.814-3

Yo **Elvin Giraldo Ramírez,** contador público titulado con tarjeta profesional N 241890-T, Teniendo en cuenta las siguientes referencias normativas:

Decreto 2020 de 2009

Artículo 1°. De acuerdo con lo establecido por el Articulo 28 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad por Acciones Simplificada únicamente estará obligada a tener Revisor Fiscal cuando (1) reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o (ii) cuando otra ley especial así lo exija

LEY 43 DE 1990

Articulo 13

Numeral F-

Parágrafo Segundo- Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

CERTIFICO QUE:

Previamente la junta directiva aprobó el balance del último ejercicio contable del 14 de marzo de 2024, de acuerdo a estas cifras, la empresa **ELECTRIAIRES INTEGRALES**

SAS no se encuentra en obligación de contar con la figura de REVISOR FISCAL dentro de la compañía.

Sin embargo, por disposición estatutaria o de la junta de socios puede vincular la figura de REVISOR FISCAL si se considera pertinente, el cual deberá cumplir con las funciones establecidas por la asamblea o los estatutos y en caso de no especificarlas deberá cumplir con las de la ley, así lo dispone el artículo 207 del código de comercio.



Elvin Giraldo Ramírez.
Contador Público.
TP # 241890-T